



Ref.: MRRS/csh

Expte.: Programa Informático

Trámite: Aprobación del expediente de contratación de servicio de implantación de un sistema web para la contratación online de recintos y actividades deportivas del IMD

**Resolución del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria por la que se acuerda la aprobación del expediente de contratación, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de implantación de un sistema web para la contratación online de recintos y actividades deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria**

De acuerdo con el expediente de referencia, se acredita lo siguiente

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Informe sobre la necesidad e idoneidad para llevar a cabo la contratación del servicio de implantación de un sistema web para la contratación online de recintos y actividades deportivas del IMD, de fecha 10 de junio de 2020.

**SEGUNDO.** Providencia del presidente del IMD para la incoación del expediente de contratación, de fecha 16 de diciembre de 2020.

**TERCERO.** Informe sobre la necesidad e idoneidad para llevar a cabo la contratación del servicio de implantación de un sistema web para la contratación online de recintos y actividades deportivas del IMD, de fecha 19 de enero de 2021, en el que se corrige el importe máximo anual de licitación para la prestación del servicio señalado en el informe de fecha 10 de junio de 2020.

**CUARTO.** Informe justificativo de la improcedencia de lotes para llevar a cabo la contratación, de fecha 19 de enero de 2021.

**QUINTO.** Informe sobre los criterios de adjudicación a aplicar en el procedimiento de contratación, de fecha 19 de enero de 2021.

**SEXTO.** Informe justificativo de la insuficiencia de medios, de fecha 20 de enero de 2021.

**SÉPTIMO.** Estudio económico para la determinación del valor estimado del contrato, de fecha 20 de enero de 2021.

**OCTAVO.** Pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación del servicio de implantación de un sistema web para la contratación online de recintos y actividades deportivas del IMD, de fecha 19 de enero de 2021.

**NOVENO.** Solicitud de reserva de crédito, por importe total de 69.097,56 €, para llevar a cabo la contratación, de fecha 19 de enero de 2021.

Documento contable de retención de crédito (RC 220210000005) sobre la existencia de créditos por importe de 11.516,26 € con cargo a la aplicación presupuestaria 342.227.99 para la anualidad 2021 del presupuesto del ejercicio 2020 prorrogado y actualmente en vigor.



80067544d134151835407e513e050a06c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LÓPEZ ESTRADA	21/05/2021 11:40
ARIDANY ROMERO VEGA	21/05/2021 11:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	21/05/2021 12:46



Ref.: MRRS/csh

Expte.: Programa Informático

Trámite: Aprobación del expediente de contratación de servicio de implantación de un sistema web para la contratación online de recintos y actividades deportivas del IMD

Documento contable de retención de créditos futuros (RC 220219000005) por un importe total de 57.581,30 € para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 342.227.99.

**DÉCIMO.** Modelo de proposición económica que deben presentar los licitadores que acudan al procedimiento de contratación, de fecha 19 de enero de 2021.

**UNDÉCIMO.** Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, de fecha 21 de enero de 2021.

**DUODÉCIMO.** Informe de la técnico de asuntos jurídicos, de fecha 22 de enero de 2021, sobre el expediente de contratación.

**DECIMOTERCERO.** Memoria económica sobre la existencia de créditos para realizar la contratación, así como la previsión de ejercicios futuros dado el carácter plurianual del contrato, de fecha 22 de enero de 2021.

**DECIMOCUARTO.** Informe sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de fecha 22 de enero de 2021.

**DECIMOQUINTO.** Propuesta de resolución, de fecha 26 de enero de 2021 para la aprobación del expediente de contratación, pliegos que han de regir la convocatoria, autorización del gasto y apertura del procedimiento de adjudicación del contrato.

**DECIMOSEXTO.** Informe de adecuación de la propuesta de resolución a la normativa aplicable, de fecha 25 de enero de 2021.

**DECIMOSÉPTIMO.** Informe de la Jefa de Sección de Aplicaciones Informáticas, de fecha 25 de febrero de 2021.

**DECIMOCTAVO.** Informe de la Letrada de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 12 de marzo de 2021, emitido con carácter favorable.

**DECIMONOVENO.** Informe justificativo de la insuficiencia de medios en el IMD para la realización del objeto de la contratación, de fecha 17 de marzo de 2021.

**VIGÉSIMO.** Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 5 de abril de 2021, sobre la existencia de créditos para llevar a cabo la contratación.

**VIGESIMOPRIMERO.** Informe de la Intervención General devolviendo el expediente con observaciones a subsanar, de fecha 21 de abril de 2021.

**VIGESIMOSEGUNDO.** Informe técnico, de fecha 4 de mayo de 2021, aclaratorio de las observaciones señaladas por la Intervención General en su informe de devolución.

**VIGESIMOTERCERO.** Pliego de prescripciones técnicas particulares subsanado después de las observaciones de la Intervención General, de fecha 3 de mayo de 2021.

**VIGESIMOCUARTO.** Modelo de proposición económica subsanado después de las observaciones de la Intervención General, de fecha 3 de mayo de 2021.

**VIGESIMOQUINTO.** Pliego de cláusulas administrativas particulares subsanado después de las observaciones de la Intervención General, de fecha 5 de mayo de 2021.



80067544d134151835407e513e050a06c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LÓPEZ ESTRADA	21/05/2021 11:40
ARIDANY ROMERO VEGA	21/05/2021 11:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	21/05/2021 12:46



Ref.: MRRS/csh

Expte.: Programa Informático

Trámite: Aprobación del expediente de contratación de servicio de implantación de un sistema web para la contratación online de recintos y actividades deportivas del IMD

**VIGESIMOSEXTO.** Propuesta de resolución, de fecha 5 de mayo de 2021, para la aprobación del expediente de contratación, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato.

En la misma fecha se emite informe de adecuación de la propuesta de resolución a la normativa aplicable.

**VIGESIMOSÉPTIMO.** Informe de la Intervención General, de fecha 17 de mayo de 2021, fiscalizando el expediente de conformidad.

#### DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN

- I. Estatutos del IMD (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 66, de fecha 2 de junio de 2000).
- II. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 89, de fecha 23 de julio de 2004).
- III. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- IV. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).
- V. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), en relación con el gasto para realizar la contratación.
- VI. Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2021 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas anexo al núm. 30, de fecha 10 de marzo de 2021).

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

##### 1. Sobre el órgano de contratación

El artículo 61 de la LCSP establece en relación al órgano de contratación, entre otros, lo siguiente: *“La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre”.*

En relación a los Estatutos del IMD, los artículos 11 q) y 15 k), respectivamente, otorgan a la Junta Rectora y al Presidente la facultad de contratar.

Sobre los límites para la contratación, la disposición adicional segunda de la LCSP, en relación con las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales señala los límites a la contratación para órganos unipersonales (alcaldes y presidentes de entidades locales) y órganos colegiados (pleno). En igual sentido se ha pronunciado la Junta Rectora del IMD en el acuerdo adoptado en sesión de fecha 11 de mayo de 2018.



80067544d134151835407e513e050a06c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LÓPEZ ESTRADA	21/05/2021 11:40
ARIDANY ROMERO VEGA	21/05/2021 11:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	21/05/2021 12:46



Ref.: MRRS/csh

Expte.: Programa Informático

Trámite: Aprobación del expediente de contratación de servicio de implantación de un sistema web para la contratación online de recintos y actividades deportivas del IMD

En el expediente de contratación que nos ocupa, el órgano de contratación es el Presidente del IMD al establecerse el valor estimado del contrato en la cantidad de 104.734,89 €, durante un período de duración del contrato de tres años susceptible de prórroga por otros dos años.

## 2. Sobre las actuaciones administrativas preparatorias del contrato y del expediente de contratación

En relación al expediente de contratación, los artículos 116 y 117 de la LCSP establecen lo siguiente:

*"Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.*

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación en todo caso deberá especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato (.../...).

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso (.../...)"

*"Artículo 117. Aprobación del expediente.*

1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (.../...). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley".



80067544d134151835407e513e050a06c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LÓPEZ ESTRADA	21/05/2021 11:40
ARIDANY ROMERO VEGA	21/05/2021 11:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	21/05/2021 12:46



Ref.: MRRS/csh

Expte.: Programa Informático

Trámite: Aprobación del expediente de contratación de servicio de implantación de un sistema web para la contratación online de recintos y actividades deportivas del IMD

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 73 del RGLCAP, que dispone:

*"Artículo 73. Actuaciones administrativas preparatorias del contrato.*

- 1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.*
- 2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato".*

En el presente expediente de contratación consta informe sobre la necesidad e idoneidad para llevar a cabo la contratación del servicio de implantación de un sistema web para la contratación online de recintos y actividades deportivas del IMD. Según dicho informe, la prestación consiste en lo siguiente:

*"A grandes rasgos, la prestación consiste en los servicios de soporte y mantenimiento, correctivo y evolutivo, del programa de contratación on-line de las instalaciones deportivas municipales, durante el periodo de duración del contrato y los servicios de todos los elementos, datos y módulos necesarios del entorno de producción del sistema de información, para su explotación en la infraestructura tecnológica propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, destacándose los siguientes aspectos:*

- La adquisición de las licencias anuales de uso de la plataforma de back-office que cumpla con los requisitos técnicos descritos para el uso por parte de los técnicos municipales del IMD.*
- El aplicativo informático permite a los ciudadanos poder realizar el alquiler/uso y disfrute de las instalaciones deportivas municipales desde un portal asociado perfectamente integrado con un sistema de gestión en la que se software se instala como SAAS (software as a service), porque de esta manera se permite la prestación del servicio al ciudadano de manera más eficiente.*
- La adaptación y parametrización del portal ciudadano destinado al alquiler de cancha de las instalaciones deportivas municipales.*
- La bolsa de horas de trabajo que sufrague los gastos derivados de los posibles desarrollos de mantenimiento evolutivo derivados de la necesidad de adaptar la herramienta a los posibles servicios específicos que requiera el IMD.*
- La bolsa de 10.000 SMS e email al año para comunicar y notificar de forma masiva a todos los usuarios del Programa de contratación online.*
- Se realizarán, durante todo el periodo de vigencia del contrato, sesiones avanzadas de gestión y buenas prácticas, dirigidas a los técnicos municipales del Programa de contratación online, para una mayor eficiencia en el manejo del mismo".*

Asimismo, se justifica la insuficiencia de medios personales para poner en práctica la implantación del servicio objeto de la contratación.

Existe informe justificativo, de fecha 19 de enero de 2021, sobre la no división en lotes del objeto del contrato al tratarse de un servicio en el que no existen prestaciones que gocen de sustantividad propia que permitan una ejecución separada con otro contratista.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 104.734,89 € según cálculo realizado a través del estudio económico, de fecha 20 de enero de 2021, ascendiendo el presupuesto máximo de licitación a la cantidad de 69.097,61 €, incluido el IGIC que debe soportar la Administración, por el periodo de duración de contrato de tres años.



80067544d134151835407e513e050a06c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LÓPEZ ESTRADA	21/05/2021 11:40
ARIDANY ROMERO VEGA	21/05/2021 11:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	21/05/2021 12:46



Ref.: MRRS/csh

Expte.: Programa Informático

Trámite: Aprobación del expediente de contratación de servicio de implantación de un sistema web para la contratación online de recintos y actividades deportivas del IMD

El criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato, según informe de fecha 19 de enero de 2021, será único: el precio.

Se incorporan los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán la contratación, con los correspondientes documentos contables de retención de crédito, que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la misma.

En relación a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el artículo 122 de la LCSP establece que:

"Artículo 122. Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

2. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

Los pliegos podrán también especificar si va a exigirse la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 308 respecto de los contratos de servicios.

Los pliegos deberán mencionar expresamente la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

3. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer penalidades, conforme a lo prevenido en el apartado 1 del artículo 192, para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual



80067544d134151835407e513e050a06c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LÓPEZ ESTRADA	21/05/2021 11:40
ARIDANY ROMERO VEGA	21/05/2021 11:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	21/05/2021 12:46





Ref.: MRRS/csh

Expte.: Programa Informático

Trámite: Aprobación del expediente de contratación de servicio de implantación de un sistema web para la contratación online de recintos y actividades deportivas del IMD

esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Asimismo, para los casos de incumplimiento de lo prevenido en los artículos 130 y 201.

4. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

5. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

.../...".

### 3. Sobre la tramitación del expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado

El artículo 159 de la LCSP regula el procedimiento abierto simplificado señalando, entre otros, lo siguiente:

*“Artículo 159. Procedimiento abierto simplificado.*

1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días”.

Este artículo ha sido modificado por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 señalando, en su disposición final 40, entre otros, la modificación del artículo 159.1 a) en el sentido de ampliar los importes que permiten la tramitación del procedimiento abierto simplificado en los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a la cantidad establecida en el artículo 22.1 a) de la LCSP.

Dado el valor estimado del presente procedimiento de contratación del servicio de implantación de un sistema web para la contratación online de recintos y actividades deportivas del IMD, cuyo importe asciende a la cantidad de 104.734,89 €, y visto que entre los criterios de adjudicación previstos no existe ninguno evaluable mediante juicio de valor, procede la tramitación de este expediente de contratación a través de un procedimiento abierto simplificado.

El presente expediente de contratación reúne las condiciones señaladas en el artículo 159.1 LCSP, en relación al contrato de servicios, para su tramitación a través de un procedimiento abierto simplificado. Asimismo, y en relación a su tramitación, el artículo 159 de la LCSP señala lo siguiente:

*“4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:*

a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

b) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.



80067544d134151835407e513e050a06c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LÓPEZ ESTRADA	21/05/2021 11:40
ARIDANY ROMERO VEGA	21/05/2021 11:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	21/05/2021 12:46



Ref.: MRRS/csh

Expte.: Programa Informático

Trámite: Aprobación del expediente de contratación de servicio de implantación de un sistema web para la contratación online de recintos y actividades deportivas del IMD

c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

d) La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la presente Ley. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. A tal efecto, en el modelo de oferta que figure como anexo al pliego se contendrán estos extremos.

e) En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

f) En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1. ° Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2. ° Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3. ° Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4. ° Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.° y 2.° anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.



80067544d134151835407e513e050a06c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LÓPEZ ESTRADA	21/05/2021 11:40
ARIDANY ROMERO VEGA	21/05/2021 11:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	21/05/2021 12:46





Ref.: MRRS/csh

Expte.: Programa Informático

Trámite: Aprobación del expediente de contratación de servicio de implantación de un sistema web para la contratación online de recintos y actividades deportivas del IMD

*En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.*

*g) En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en*

*la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.*

*h) En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.*

*5. En los casos de declaración de urgencia del expediente de contratación en el que el procedimiento de adjudicación utilizado sea el procedimiento abierto simplificado regulado en el presente artículo, no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119."*

En el procedimiento de contratación que nos ocupa, y visto lo señalado en el artículo 159 de la LCSP, se destaca lo siguiente:

- El procedimiento de adjudicación se realizará a través de un procedimiento abierto simplificado.
- La tramitación del procedimiento será ordinaria.
- Existe un único criterio de adjudicación del contrato de cuantificación automática: el precio.

#### 4. Sobre el contrato de servicios

El artículo 17 de la LCSP establece, en relación con el contrato de servicios, lo siguiente:

*"Artículo 17. Contrato de servicios.*

*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

*No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos".*

El objeto del presente contrato es el servicio de mantenimiento de las actuales funcionalidades de contratación online de recintos y actividades deportivas del IMD.

El Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria no cuenta con los medios personales necesarios para garantizar la correcta realización del objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el mismo, con el fin de facilitar al ciudadano la realización de trámites y procedimientos a través de la administración electrónica.

La ejecución del contrato de servicios se regula en el artículo 311 de la LCSP, y la resolución del mismo en el artículo 313 del mismo cuerpo legal. No obstante, la cláusula 16 del PPTP añade dos cláusulas específicas de resolución del contrato por incumplimiento de obligaciones esenciales.

#### 5. Sobre el recurso especial en materia de contratación

El artículo 44.1 de la LCSP señala los actos recurribles mediante recurso especial en materia de contratación, estableciendo que:



80067544d134151835407e513e050a06c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LÓPEZ ESTRADA	21/05/2021 11:40
ARIDANY ROMERO VEGA	21/05/2021 11:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	21/05/2021 12:46



Ref.: MRRS/csh

Expte.: Programa Informático

Trámite: Aprobación del expediente de contratación de servicio de implantación de un sistema web para la contratación online de recintos y actividades deportivas del IMD

**“Artículo 44. Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles.**

1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.

b) Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los contratos tipificados en la letra anterior, así como los contratos basados en cualquiera de ellos.

c) Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros. Serán igualmente recurribles los contratos administrativos especiales, cuando, por sus características no sea posible fijar su precio de licitación o, en otro caso, cuando su valor estimado sea superior a lo establecido para los contratos de servicios.

Asimismo serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, y los encargos cuando, por sus características no sea posible fijar su importe o, en otro caso, cuando este, atendida su duración total más las prórrogas, sea igual o superior a lo establecido para los contratos de servicios”.

Por lo tanto, dado que en el presente contrato de servicios el valor estimado del mismo asciende a 104.734,89 €, importe superior al señalado en la letra a) del artículo 44.1 de la LCSP, el mismo es susceptible de recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

Por ello, a la vista de los antecedentes, de acuerdo con la propuesta de resolución del jefe de la unidad técnica de actividades deportivas, por vacancia de la jefatura de sección de administración y gestión, en virtud de resolución número 85/2021, de 12 de marzo, con la conformidad de la gerente, de fecha 5 de mayo de 2021, esta presidencia del Instituto Municipal de Deportes, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, y en virtud de delegación efectuada por Decreto de la Alcaldía número 29508/2019, de fecha 9 de julio,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** La aprobación del expediente para la contratación del servicio de implantación de un sistema web para la contratación online de recintos y actividades deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.** La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, respectivamente, que han de regir la contratación.

**TERCERO.** La autorización del gasto por importe de ONCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (11.516,26 €), incluido el IGIC que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 342.227.99 del presupuesto del ejercicio 2021.

El presupuesto máximo de licitación para llevar a cabo la contratación del servicio de implantación de un sistema web para la contratación online de recintos y actividades deportivas del IMD asciende a la cantidad de SESENTA Y



80067544d134151835407e513e050a06c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LÓPEZ ESTRADA	21/05/2021 11:40
ARIDANY ROMERO VEGA	21/05/2021 11:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	21/05/2021 12:46



Ref.: MRRS/csh

Expte.: Programa Informático

Trámite: Aprobación del expediente de contratación de servicio de implantación de un sistema web para la contratación online de recintos y actividades deportivas del IMD

NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (69.097,56 €), incluido el IGIC que debe soportar la Administración. El importe del IGIC asciende a CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (4.520,40 €).

El valor estimado del contrato es de 104.734,89 €.

El plazo de vigencia del contrato es de tres años.

Existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación, reflejado en el documento contable de retención de crédito (RC 220210000005) con cargo a la aplicación presupuestaria 342.227.99 del presupuesto del ejercicio 2021, por importe de 11.516,26 €.

**CUARTO.** La autorización del gasto para los ejercicios futuros que se expresan, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, siendo dichos importes los siguientes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	342.227.99	23.032,52 €
2023	342.227.99	23.032,52 €
2024	342.227.99	11.516,26 €

Para los ejercicios futuros, existe documento contable de retención de crédito (RC 220219000005), con cargo a la aplicación presupuestaria 342.227.99 por importe total de 57.581,30 €, distribuido entre las anualidades 2022, 2023 y 2024 por los importes señalados.

**QUINTO.** La apertura del procedimiento de adjudicación del contrato.

**SEXTO.** La publicación en el perfil de contratante.

#### Régimen de recursos.-

a) Con carácter potestativo, RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, regulado en los artículos 44 a 60 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la LCSP; en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del mismo.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Es órgano competente para su conocimiento y resolución el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (C/ Fernando Guanartermo, 2, planta 0, 35007 Las Palmas de Gran Canaria).

En todo caso, debe anunciarse la interposición del recurso mediante escrito ante el órgano de contratación, explicitando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, en igual plazo.

b) O RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley



80067544d134151835407e513e050a06c

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LÓPEZ ESTRADA	21/05/2021 11:40
ARIDANY ROMERO VEGA	21/05/2021 11:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	21/05/2021 12:46



Ref.: MRRS/csh

Expte.: Programa Informático

Trámite: Aprobación del expediente de contratación de servicio de implantación de un sistema web para la contratación online de recintos y actividades deportivas del IMD

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria,  
(P.D. Decreto 29508/2019, de 9 de julio)  
ARIDANY ROMERO VEGA

Dada con la intervención del secretario del Instituto Municipal de Deportes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 81.3 en relación con el artículo 28.3. e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO  
(Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)  
EI OFICIAL MAYOR,  
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LÓPEZ ESTRADA	21/05/2021 11:40
ARIDANY ROMERO VEGA	21/05/2021 11:52
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	21/05/2021 12:46



Ref.: MRRS/csh

Expte.: Programa Informático

Trámite: Aprobación del expediente de contratación de servicio de implantación de un sistema web para la contratación online de recintos y actividades deportivas del IMD

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado a), de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, y en relación con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria  
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 15 de marzo de 2018)  
LETICIA LOPEZ ESTRADA



80067544d134151835407e513e050a06c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:

LETICIA LÓPEZ ESTRADA  
ARIDANY ROMERO VEGA  
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Fecha/hora:

21/05/2021 11:40  
21/05/2021 11:52  
21/05/2021 12:46